



Con esta fecha y de conformidad con Decreto 151/88, ha sido inscrito con n.º 556 en la Hoja 5 Capítulo Folio el presente Convenio

Zaragoza, a 16 de Noviembre 1990

El Encargado del Registro

[Firma manuscrita]

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO DE LA DIPUTACION GENERAL DE ARAGON Y LOS AYUNTAMIENTOS INTEGRANTES DEL SERVICIO SOCIAL DE BASE DE CALANDA PARA LA REALIZACION DE PROGRAMAS DE ACCION SOCIAL EN 1990.

En Zaragoza, a treinta de octubre de 1990, se reúnen el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón, a partir de ahora el Departamento, representado en este acto, de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha veintitrés de octubre de mil novecientos noventa, por la EXCMA. SRA. Dª ANA MARIA CORTES NAVARRO, Consejera de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, y los Ayuntamientos integrados en el Servicio Social de Base de Calanda, representado por el Alcalde Presidente de Aliaga, D. MARIANO TRALLERO GARCES, y, reconociéndose mutuamente su representación,

M A N I F I E S T A N

Que es objeto del presente Convenio regular la colaboración entre ambas Instituciones durante el ejercicio de 1.990 para el desarrollo, dentro del ámbito territorial del Servicio Social de Base de Calanda, del Plan de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales.

Que la finalidad que se persigue es la de financiar conjuntamente la promoción de un sistema de servicios sociales que garantice unas prestaciones básicas para todos los ciudadanos en situación de necesidad.

Que para la consecución de dicha finalidad entienden que la mejor forma es la de celebración de un Convenio en cuya virtud se tienda a alcanzar de forma progresiva la máxima cobertura



posible del nivel básico de prestaciones en aquellos aspectos en los que por parte municipal se hayan detectado deficiencias, mediante la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio

SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

1. El presente apartado tiene por objeto regular la colaboración entre las Entidades firmantes para el desarrollo de actividades en materia de Ayuda a Domicilio

En tal sentido las actuaciones de ambos organismos deberán ir encaminadas a la consecución de los objetivos que se determinan en las cláusulas sucesivas.

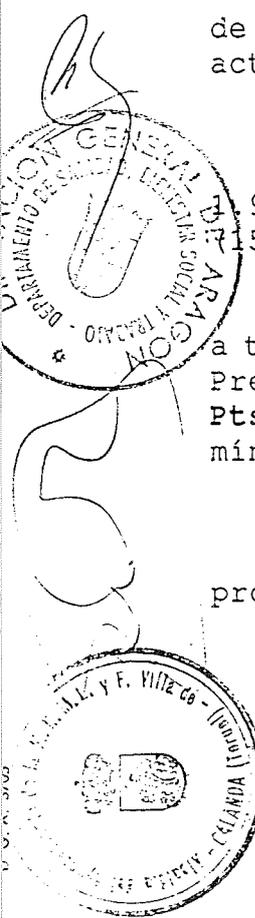
2. El Servicio de Ayuda a Domicilio tiene como objeto la prestación de una serie de atenciones a los ciudadanos y/o familias que sigan residiendo en el propio domicilio, cuando se hallen en situaciones en las que no es posible la realización de sus actividades habituales, o en situaciones de conflicto psicofamiliar para algunos de sus miembros, con la finalidad de mantener la autonomía de los mismos, garantizando los deseables niveles de vida y convivencia.

Este programa se prestará por el Servicio Social de Base de Calanda, para todos los municipios integrados en su ámbito de actuación.

3.- El presupuesto de dicho Programa para el ejercicio 1990 asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL PESETAS (150.000.-Pts).

Para la prestación de este Servicio la aportación económica a transferir por el Departamento, con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos, será como máximo de CIENTO MIL PESETAS (100.000.-Pts), y la aportación de las Corporaciones Locales será como mínimo de CINCUENTA MIL PESETAS (50.000.-Pts).

4. Serán documentos necesarios para la justificación del programa contemplado en el presente apartado y su posible



prórroga en ejercicios futuros, la memoria que figura como Anexo I al Convenio, comprensiva de casos atendidos, problemática que presentan las personas receptoras del Servicio y evaluación de los resultados obtenidos por la gestión del mismo, así como fotocopia y mandamiento de pago, ambos compulsados, de las facturas y gastos originados por la prestación del Servicio.

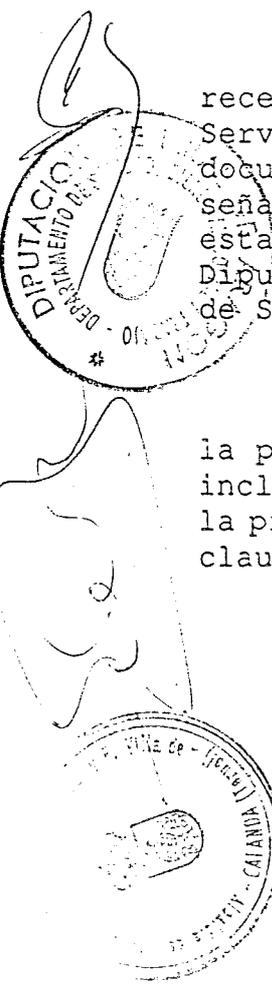
NORMAS GENERALES DE PAGO

- El pago al Ayuntamiento titular de la parte del presupuesto que el Departamento debe transferir requerirá la previa acreditación por parte del mismo, mediante certificación extendida en debida forma, de que en su presupuesto existe crédito suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente Convenio.

- Tras la firma del Convenio, y una vez cumplido lo establecido en el párrafo anterior, el Departamento procederá a transferir al Ayuntamiento representante, con cargo al Capítulo IV de sus presupuestos de 1.990, la cantidad de SETENTA MIL PESETAS (70.000.-Pts) (70% de su aportación).

- En el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de recepción de la antedicha cantidad, el Ayuntamiento remitirá al Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo documentos justificativos de dicho importe, conforme a las normas señaladas en el presente Convenio, y con sujeción a lo establecido en el Decreto 185/87, de 15 de Diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el Sistema de Subvenciones en materia de Acción Social.

- El pago del último treinta por ciento (30%) precisará la previa justificación del 100% del presupuesto del Convenio, incluyendo la aportación de las Corporaciones Locales, así como la presentación de los documentos justificativos señalados en las cláusulas relativas al Servicio objeto del presente Convenio.





Si sólo se justificase correctamente una parte del Convenio, el Departamento abonará únicamente la parte necesaria para cubrir el porcentaje justificado, una vez descontada la totalidad de la parte que las Corporaciones Locales están obligadas a aportar, que en todo caso será obligatoria.

- Los documentos justificativos deberán cumplir los requisitos establecidos en las Normas de justificación que se unen al presente Convenio como Anexo II del mismo.

- Para lo no previsto en este Convenio será de aplicación lo establecido en el Decreto 185/87, de 15 de Diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el Sistema de Subvenciones en materia de Acción Social.

- Las cantidades no justificadas en debida forma antes del 28 de Febrero de 1.991 se entenderán renunciadas. Si la cantidad anticipada excediese a la justificada correctamente en la fecha señalada anteriormente, se procederá a devolver lo no justificada, mediante su ingreso en la cuenta que determine la Diputación General de Aragón.

Y en prueba de consentimiento por ambas partes firman el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados, rubricando y sellando cada una de las hojas de que consta, la EXCMA. SRA. D.ª ANA MARIA CORTES NAVARRO, Consejera de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, y D. MARIANO TRALLERO GARCÉS, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calanda.

LA CONSEJERA DE SANIDAD,
BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE CALANDA



Fdo.: Ana María Cortes Navarro

Fdo.: Mariano Trallero Garcés



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Presidencia
y Relaciones Institucionales



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS

Con esta fecha y de conformidad con el
Decreto 151/88, ha sido inscrito con el
n.º 556 en la Hoja 5 Capitulo —

CG 27/901023 16 el presente Convenio

Zaragoza, a 16 de Noviembre de 1990

El Encargado del Registro,

ANA MARIA CORTES NAVARRO, SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA DIPUTACION GENERAL DE ARAGON,

C E R T I F I C O: Que el Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, en su reunión celebrada el día 23 de octubre de 1990 adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: 1.- Aprobar el texto del modelo de Convenio de Colaboración a firmar con las Corporaciones Locales participantes en el Convenio Programa de Prestaciones Básicas de Corporaciones Locales, cuya relación se acompaña como Anexo. 2.- Aprobar la firma de los citados Convenios por un importe global de NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTAS MIL PESETAS (92.600.000 ptas.). 3.- Facultar a la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo para la firma de los citados Convenios de Colaboración".

Y para que así conste y su remisión a EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO a fin de que surta los efectos oportunos, expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa.

LA SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO,

